



FORMATO DE FIJACION Y DESFIJACION DE NOTIFICACION DE AVISO POR EDICTO

La Dirección Operativa de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal ESP. Ante la imposibilidad de notificar personalmente a las personas que a continuación se relacionan, procede de conformidad con el Art.69 del C.C.A a fijar los presentes avisos para surtir la notificación de los siguientes oficios y/o resoluciones:

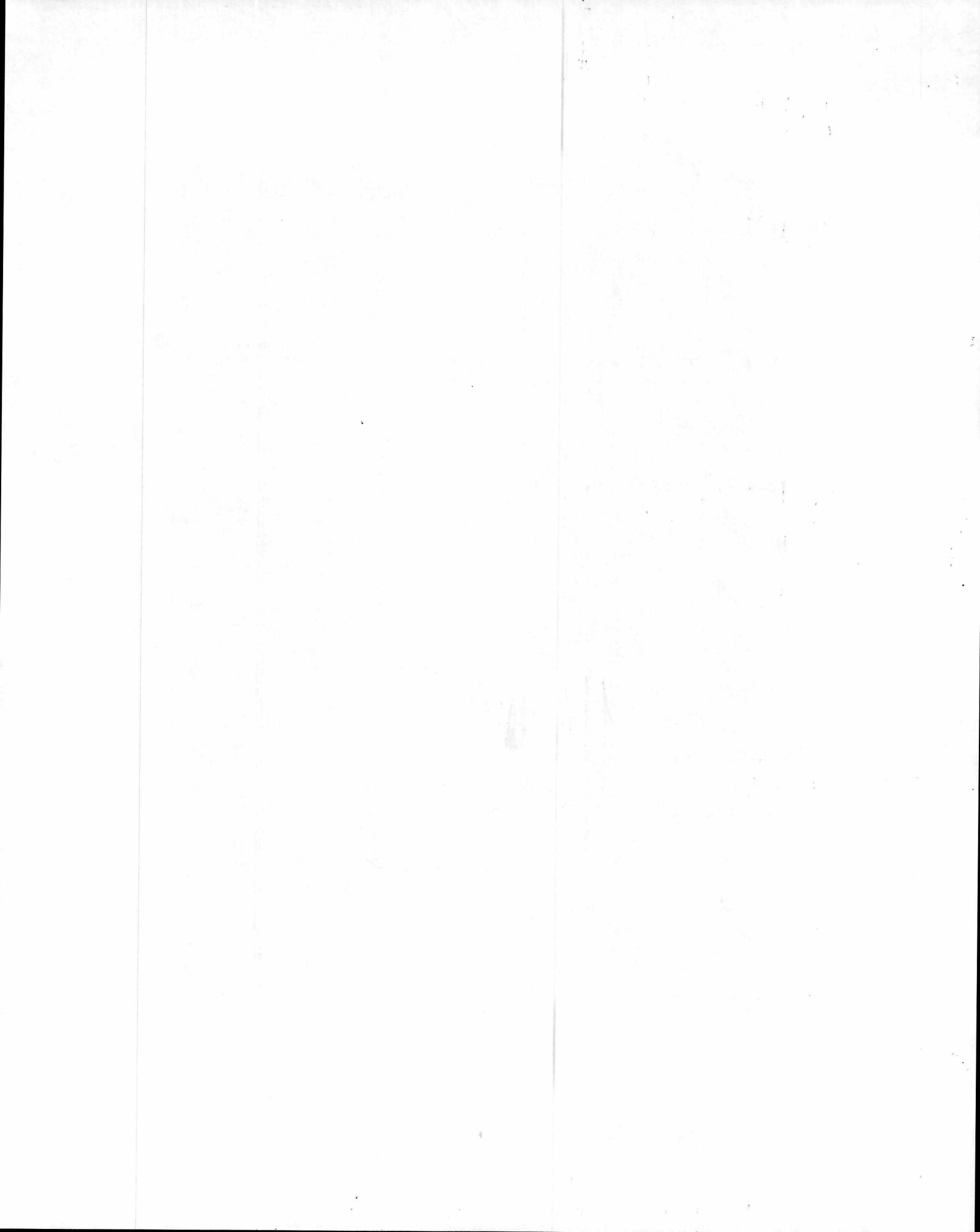
No. DE AVISO	FECHA AVISO	CODIGO	NOMBRE	No. RADICADO RESPUESTA	FECHA DE OFICIO
	19/03/2024	460	BARRIOS SANTAMARIA LILIANA	20245400019111	15/03/2024
	20/03/2024	2747	SUAREZ SAUL	20245400019701	18/03/2024
	19/03/2024	3203	PUNTES FUENTES ANIBAL	20245400019251	15/03/2024
	19/03/2024	3022	MULTISERVICIO TECNICO Y TECNOLOGIA	20245400018901	14/03/2024
	20/03/2024	3520	ANGARITA CARMENLINA	20245400019211	15/03/2024

Se deja constancia que el (los) aviso (s) fueron publicados el día 21/03/2024-en la cartelera de la Oficina del Servicio al Cliente y en ellos se encuentran adjuntos el acto administrativo que hacen parte integral del mismo, por el termino de cinco (5) días, es decir, hasta el 03/04/2024-y su notificación quedara surtida el día 04/04/2024.

JOHAN FERNANDO NIÑO CALDERON

Director Operativo

Proyecto: Steven Orlando Vega Trujillo - Profesional Universitario grado 2





MARZO 18-2024
HR 4:47 PM
NO SE RECIBIÓ NADIE
NO RECIBIR

NOTIFICACION
MARZO 19 2024
HR 3:47 PM



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20245200019111
Fecha: 15-03-2024

Señor (a)

BARRIOS SANTAMARIA LILIANA
Cr 9 2-09 Isaias Olivar
Espinal - Tolima
Código Usuario: 460

Asunto: NOTIFICACION PERSONAL

Reciba un Cordial Saludo por parte de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal, E.A.A.A DEL ESPINAL E.S.P 'Comprometidos Con la Comunidad y el Medio Ambiente'

Teniendo en cuenta que la Empresa de Acueducto Alcantarillado y Aseo de El Espinal E.S.P., realizó la construcción de la acometida domiciliaria de Alcantarillado y/o conexión de la acometida domiciliaria de alcantarillado mediante el contrato No. 37-2023, Sírvase comparecer a nuestra Oficina de la Dirección Operativa, ubicada en la Carrera 6 No. 7-80 de El Espinal, dentro de los cinco (5) días hábiles, a partir de la fecha de recepción de esta comunicación, en el horario de 7:00 A.M a 12:00 M y de 2:00 PM a 6:00 PM, con el fin de atender cualquier inquietud respecto al Acta de Entrega y recibo de obra cuyo objeto es construcción acometida domiciliaria en tubería Novafort 6" y/o construcción conexión de acometida domiciliaria en tubería Novafort 6".

Si no se presentare a la notificación personal, la notificación se subsidiaria por Aviso, remitiendo copia íntegra del acto administrativo.

A su vez, establecer el plazo al cual desean diferir el pago de este servicio, en caso contrario, se les otorgará el plazo máximo establecido por el artículo 15 del decreto 302 del 2000. **"...La entidad prestadora de los servicios públicos debe ofrecer financiamiento a los suscriptores de uso residencial de los estratos 1, 2 y 3, para cubrir los costos del medidor, su instalación, obra civil, o reemplazo del mismo en caso de daño. Esta financiación debe ser de por lo menos treinta (36) meses, dando libertad al usuario de pactar periodos más cortos si así lo desea. Este cobro se hará junto con la factura de acueducto."**



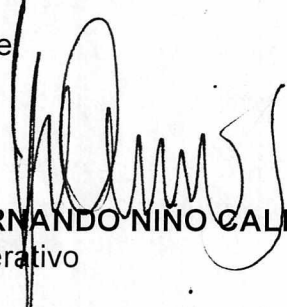


Por lo anterior se tomarán las siguientes determinaciones:

- 1- Notificar el valor de la obra Ejecutada.
- 2- Informar al usuario que, surtido el proceso de reclamación contra la presente decisión, proceden los recursos de reposición y en subsidio de apelación, los cuales deberán ser interpuestos por escrito y simultáneamente ante esta entidad, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de dicha decisión, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según sea el caso. De conformidad con el inciso 3 del Artículo 154 de la ley 142 de 1994. El Recurso de reposición será resuelto por esta entidad y el de apelación podrá interponerse como subsidiario del de reposición, el cual será resuelto por la superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Anexo: Acta de entrega y recibo de obra (1 folio RV).

Cordialmente


JOHAN FERNANDO NIÑO CALDERON
Director Operativo

Proyectó: Jair Meneses. – Profesional Universitario Grado 01.
Revisó y Aprobó: Johan Fernando Niño Calderon – Director Operativo.

EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL E.S.P.

NIT: 890.704.204-7
"DIRECCION OPERATIVA"

COTIZACION DE OBRA ALCANTARILLADO

ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DE OBRA



OBJETO: CONSTRUCCION CONEXIÓN DE ACOMETIDA DOMICILIARIA EN TUBERIA NOVAFORT 6"

USUARIO : BARRIOS SANTAMARIA LILIANA P. CODIGO: 460 FECHA INICIAL: jueves, 14 de marzo de 2024
 DIRECCION : CR 9 2-09 BARRIO: Isaias Olivar CELULAR:
 ORDEN DE TRABAJO : CONTRATO DE OBRA N° 37-23 FECHA FINAL: jueves, 14 de marzo de 2024

ITEM	ACTIVIDAD	VALOR PRESUPUESTADO			VALOR FACTURADO		
		UNID.	CANT.	V/R UNIT.	CANT.	V/R UNIT.	V/R TOTAL
③	ALCANTARILLADO						
3.1	Suministro e instalacion Tuberia PVC Novafort ø 6" o 160 mm	ML	0,00	\$ 69.484	0,45	\$ 69.484	\$ 31.268
3.2	Suministro e Instalación de silla yee o silla Tee PVC ø 10" X 6" o 250mm x	UND	0,00	\$ 337.079	1,00	\$ 337.079	\$ 337.079
3.3	Suministro e instalacion Codo PVC Novafort ø 6" o 160 mm	UND	0,00	\$ 228.868	1,00	\$ 228.868	\$ 228.868
TOTAL PRESUPUESTADO				\$		\$	597.215,00

VALOR TOTAL PRESUPUESTADO EN LETRAS: CERO PESOS M/CTE
 VALOR TOTAL EJECUTADO EN LETRAS: QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE

Presentamos el presupuesto de construcción de la acometida de Acueducto. La construcción se realizará cumpliendo con la normatividad exigida por el Código Colombiano de Fontanería NTC - 1500.

1. El usuario debe tramitar el permiso de intervención de la vía ante la alcaldía municipal y presentarlo antes de aprobar su construcción.
2. Las cantidades de obras y precios presupuestados, pueden variar de acuerdo a las cantidades obtenidas (mayores o menores) en obra y a los precios de los materiales en el mercado. La liquidación final es el resultado de lo ejecutado en la obra y liquidado según los materiales descritos por el fontanero asignado a la misma.
3. Terminada la labor, sírvase comparecer a nuestra oficina de PQRS o en el Área Operativa ubicada en la Carrera 6 N° 7-80 de El Espinal, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la expedición de este comunicado. El horario de atención al cliente es de 7:00am a 12:00pm y de 2:00pm a 5:00pm con el fin de notificarlo personalmente del Acta de entrega Final de la Obra, de no presentarse a la notificación personal, la misma se subsidiara por Aviso, remitido copia íntegra del acto administrativo.
4. En ningún caso se permite derivar acometida desde la red Matriz o de la red local sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos. El costo de reparación o reposición de las acometidas y medidores estará a cargo de los suscriptores o usuarios, una vez expirado el período de garantía (Art.20 Decreto 302 del 2000).
5. El mantenimiento de las redes internas de Acueducto y Alcantarillado no es responsabilidad de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, pero esta podrá revisar tales instalaciones y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio (Art.21 Decreto 302 del 2000).
6. La Entidad Prestadora de Servicios Públicos está en la obligación de hacer el mantenimiento y reparación de las Redes Públicas de Acueducto y Alcantarillado (Art.22 Decreto 302 del 2000).
7. (Art.26 Decreto 302 del 2000. SUSPENSIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES). El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión unilateral del servicio por parte de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, en los siguientes eventos:
 - 7.1 Realizar conexiones fraudulentas o sin autorización de la entidad prestadora de los servicios públicos.
 - 7.2 Realizar modificaciones en las acometidas o conexiones, sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos.
 - 7.3 Aumentar, sin autorización de la Entidad Prestadora de Servicios Públicos, los diámetros de las acometidas, la capacidad instalada y el número de derivaciones.
8. La acometida será construida por la empresa, siguiendo las recomendaciones técnicas dadas por el fabricante, además de aplicar los requerimientos de las normatividades NTC-1500 y RAS2000, si esta es autorizada por el usuario o construida por el mismo, debe ser bajo la supervisión del Coordinador de Redes de la Empresa. Sin embargo, la conexión o empalme a la red con el fin de garantizar la hermeticidad y la correcta instalación de los accesorios, en la red principal será trabajo exclusivo de la empresa y genera un costo/cobro al usuario.
9. El hurto de agua es un delito y está contemplado en el Artículo 256 del Código Penal Colombiano. (Ley 599 del 2000 - Artículo 256. Defraudación de fluidos). <Penas aumentadas por el artículo 14 de la Ley 890 de 2004, a partir del 1o. de enero de 2005. El que mediante cualquier mecanismo clandestino o alterando los sistemas de control o aparatos contadores, se apropie de energía eléctrica, agua, gas natural, o señal de telecomunicaciones, en perjuicio ajeno, incurrirá en prisión de dieciséis (16) a setenta y dos (72) meses y en multa de uno punto treinta y tres (1.33) a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes".

Profesional Proceso Operativo

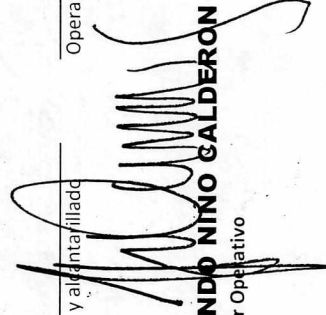
Supervisor de Redes Acueducto y Alcantarillado

Operario de Redes

Firma de Usuario

Proyecto: Jair Menezes/ Profesional Universitario grado 01
Revisó y Aprobó: Johan Fernando Niño Calderón/Director Operativo

ING. JOHAN FERNANDO NIÑO CALDERÓN
Director Operativo





Marzo -19-2024
ME: 3:30 PM
NO SE LOCALIZA AL USUARIO

Marzo 20-2024
ME: 4:45 PM
NO SE LOCALIZA AL USUARIO



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20245400019701
Fecha: 18-03-2024

Señor (a)
SUAREZ SAUL
CI 11 11-49 Caballero Y Gongora
Espinal - Tolima
Codigo Usuario: 2747

Asunto: **NOTIFICACION PERSONAL.**

Reciba un Cordial Saludo por parte de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal, E.A.A.A DEL ESPINAL E.S.P 'Comprometidos Con la Comunidad y el Medio Ambiente'

Teniendo en cuenta que la Empresa de Acueducto Alcantarillado y Aseo de El Espinal E.S.P., realizó la construcción de la acometida domiciliaria de Alcantarillado y/o conexión de la acometida domiciliaria de alcantarillado mediante el contrato No. 37-2023, Sírvase comparecer a nuestra Oficina de la Dirección Operativa, ubicada en la Carrera 6 No. 7-80 de El Espinal, dentro de los cinco (5) días hábiles, a partir de la fecha de recepción de esta comunicación, en el horario de 7:00 A.M a 12:00 M y de 2:00 PM a 6:00 PM, con el fin de atender cualquier inquietud respecto al Acta de Entrega y recibo de obra cuyo objeto es construcción acometida domiciliaria en tubería Novafort 6" y/o construcción conexión de acometida domiciliaria en tubería Novafort 6".

Si no se presentare a la notificación personal, la notificación se subsidiaria por Aviso, remitiendo copia íntegra del acto administrativo.

A su vez, establecer el plazo al cual desean diferir el pago de este servicio, en caso contrario, se les otorgará el plazo máximo establecido por el artículo 15 del decreto 302 del 2000. **"...La entidad prestadora de los servicios públicos debe ofrecer financiamiento a los suscriptores de uso residencial de los estratos 1, 2 y 3, para cubrir los costos del medidor, su instalación, obra civil, o reemplazo del mismo en caso de daño. Esta financiación debe ser de por lo menos treinta (36) meses, dando libertad al usuario de pactar periodos más cortos si así lo desea. Este cobro se hará junto con la factura de acueducto."**

Por lo anterior se tomarán las siguientes determinaciones:

- 1- Notificar el valor de la obra Ejecutada.



2- Informar al usuario que, surtido el proceso de reclamación contra la presente decisión, proceden los recursos de reposición y en subsidio de apelación, los cuales deberán ser interpuestos por escrito y simultáneamente ante esta entidad, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de dicha decisión, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según sea el caso. De conformidad con el inciso 3 del Artículo 154 de la ley 142 de 1994. El Recurso de reposición será resuelto por esta entidad y el de apelación podrá interponerse como subsidiario del de reposición, el cual será resuelto por la superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Anexo: Acta de entrega y recibo de obra (1 folio RV).

Cordialmente,

JOHAN FERNANDO NIÑO CALDERON
Director Operativo

Proyectó: Steven Orlando Vega T. – Profesional Universitario Grado 02.
Revisó y Aprobó: Johan Fernando Niño Calderon – Director Operativo.

EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL E.S.P.

NIT: 890.704.204-7
"DIRECCION OPERATIVA"

COTIZACION DE OBRA ALCANTARILLADO

ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DE OBRA



OBJETO: CONSTRUCCION CONEXIÓN DE ACOMETIDA DOMICILIARIA EN TUBERIA NOVAFORT 6"

USUARIO : SUAREZ SAUL CODIGO: 2747 FECHA INICIAL: jueves, 14 de marzo de 2024
 DIRECCION : CL 11 11-49 BARRIO: Caballero y Gongora CELULAR:
 ORDEN DE TRABAJO : CONTRATO DE OBRA N° 37-23 FECHA FINAL: jueves, 14 de marzo de 2024

ITEM	ACTIVIDAD	VALOR PRESUPUESTADO			VALOR FACTURADO		
		UNID.	CANT.	V/R UNIT.	CANT.	V/R UNIT.	V/R TOTAL
③	ALCANTARILLADO						
3.1	Suministro e instalacion Tuberia PVC Novafort ø 6" o 160 mm	ML	0,00	\$ 69.484	0,61	\$ 69.484	\$ 42.385
3.2	Suministro e instalacion de silla yee o silla Tee PVC ø 12" X 6" o 315mm x	UND	0,00	\$ 462.922	1,00	\$ 462.922	\$ 462.922
3.3	Suministro e instalacion Codo PVC Novafort ø 6" o 160 mm	UND	0,00	\$ 228.868	1,00	\$ 228.868	\$ 228.868
TOTAL PRESUPUESTADO				\$	-	TOTAL EJECUTADO	\$ 734.175,00

VALOR TOTAL PRESUPUESTADO EN LETRAS: CERO PESOS M/CTE.

VALOR TOTAL EJECUTADO EN LETRAS: SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE.

Presentamos el presupuesto de construcción de la acometida de Acueducto. La construcción se realizará cumpliendo con la normatividad exigida por el Código Colombiano de Fontanería NTC - 1500.

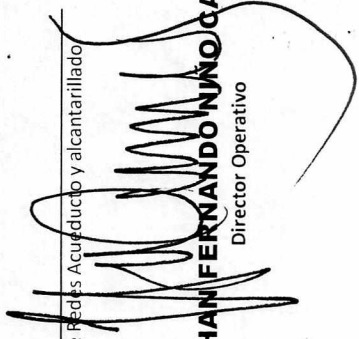
1. El usuario debe tramitar el permiso de intervención de la vía ante la alcaldía municipal y presentarlo antes de aprobar su construcción.
2. Las cantidades de obras y precios presupuestados, pueden variar de acuerdo a las cantidades obtenidas (mayores o menores) en obra y a los precios de los materiales en el mercado. La liquidación final es el resultante de lo ejecutado en la obra y liquidado según los materiales descritos por el fontanero asignado a la misma.
3. Terminada la labor, sirvase comparecer a nuestra oficina de PQRS o en el Área Operativa ubicada en la Carrera 6 N° 7-80 de El Espinal, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la expedición de este comunicado. El horario de atención al cliente es de 7:00am a 12:00pm y de 2:00pm a 5:00pm con el fin de notificarlo personalmente del Acta de entrega Final de la Obra, de no presentarse a la notificación personal, la misma se subsidiara por Aviso, remitido copia íntegra del acto administrativo.
4. En ningún caso se permite derivar acometida desde la red Matriz o de la red local sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos. El costo de reparación o reposición de las acometidas y medidores estará a cargo de los suscriptores o usuarios, una vez expirado el período de garantía (Art.20 Decreto 302 del 2000).
5. El mantenimiento de las redes internas de Acueducto y Alcantarillado no es responsabilidad de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, pero esta podrá revisar tales instalaciones y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio (Art.21 Decreto 302 del 2000).
6. La Entidad Prestadora de Servicios Públicos está en la obligación de hacer el mantenimiento y reparación de las Redes Públicas de Acueducto y Alcantarillado (Art.22 Decreto 302 del 2000).
7. (Art.26 Decreto 302 del 2000. SUSPENSIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES). El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión unilateral del servicio por parte de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, en los siguientes eventos:
 - 7.1 Realizar conexiones fraudulentas o sin autorización de la entidad prestadora de los servicios públicos.
 - 7.2 Realizar modificaciones en las acometidas o conexiones, sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos.
 - 7.3 Aumentar, sin autorización de la Entidad Prestadora de Servicios Públicos, los diámetros de las acometidas, la capacidad instalada y el número de derivaciones.
8. La acometida será construida por la empresa, siguiendo las recomendaciones técnicas dadas por el fabricante, además de aplicar los requerimientos de las normatividades NTC-1500 y RAS2000, si esta es autorizada por el usuario o construida por el mismo, debe ser bajo la supervisión del Coordinador de Redes de la Empresa. Sin embargo, la conexión o empalme a la red con el fin de garantizar la hermeticidad y la correcta instalación de los accesorios en la red principal será trabajo exclusivo de la empresa y genera un costo/cobro al usuario.
9. El hurto de agua es un delito y está contemplado en el Artículo 256 del Código Penal Colombiano. (Ley 599 del 2000 - Artículo 256. Defraudación de fluidos). <Penas aumentadas por el artículo 14 de la Ley 890 de 2004, a partir del 1o. de enero de 2005. El que mediante cualquier mecanismo clandestino o alterando los sistemas de control o aparatos contadores, se apropie de energía eléctrica, agua, gas natural, o señal de telecomunicaciones, en perjuicio ajeno, incurrirá en prisión de dieciséis (16) a setenta y dos (72) meses y en multa de uno punto treinta y tres (1.33) a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes".

Profesional Proceso Operativo

Supervisor de Redes Acueducto y alcantarillado

Operario de Redes

Firma de Usuario


ING. JOHAN FERNANDO NIÑO CALDERÓN
Director Operativo

Proyecto: Jair Meneses/Profesional Universitario grado 01
Revisó y Aprobó: Johan Fernando Niño Calderón/Director Operativo.



MARZO-19-2024
HE Y OI PUN
NO SE LOCALIZA RADIC
C



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20245400019251
Fecha: 15-03-2024

Señor (a)
PUENTES FUENTES ANIBAL
CI 12 11-02/16 Caballero Y Gongora
Espinal - Tolima
Codigo Usuario: 3203

Asunto: **NOTIFICACION PERSONAL.**

Reciba un Cordial Saludo por parte de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal, E.A.A.A DEL ESPINAL E.S.P 'Comprometidos Con la Comunidad y el Medio Ambiente'

Teniendo en cuenta que la Empresa de Acueducto Alcantarillado y Aseo de El Espinal E.S.P., realizó la construcción de la acometida domiciliaria de Alcantarillado y/o conexión de la acometida domiciliaria de alcantarillado mediante el contrato No. 37-2023, Sírvase comparecer a nuestra Oficina de la Dirección Operativa, ubicada en la Carrera 6 No. 7-80 de El Espinal, dentro de los cinco (5) días hábiles, a partir de la fecha de recepción de esta comunicación, en el horario de 7:00 A.M a 12:00 M y de 2:00 PM a 6:00 PM, con el fin de atender cualquier inquietud respecto al Acta de Entrega y recibo de obra cuyo objeto es construcción acometida domiciliaria en tubería Novafort 6" y/o construcción conexión de acometida domiciliaria en tubería Novafort 6".

Si no se presentare a la notificación personal, la notificación se subsidiaria por Aviso, remitiendo copia íntegra del acto administrativo.

A su vez, establecer el plazo al cual desean diferir el pago de este servicio, en caso contrario, se les otorgará el plazo máximo establecido por el artículo 15 del decreto 302 del 2000. **"...La entidad prestadora de los servicios públicos debe ofrecer financiamiento a los suscriptores de uso residencial de los estratos 1, 2 y 3, para cubrir los costos del medidor, su instalación, obra civil, o reemplazo del mismo en caso de daño. Esta financiación debe ser de por lo menos treinta (36) meses, dando libertad al usuario de pactar periodos más cortos si así lo desea. Este cobro se hará junto con la factura de acueducto."**

Por lo anterior se tomarán las siguientes determinaciones:

- 1- Notificar el valor de la obra Ejecutada.
- 2- Informar al usuario que, surtido el proceso de reclamación contra la presente decisión, proceden los recursos de reposición y en subsidio de apelación, los

Página 1 de 2

Carrera 6 No. 7-80 Barrio el Centro-Tel. 2390201 Fax Ext. 115

Email: pqr@aaespinal.com.co

Vigilada SUPERSERVICIOS SSP NUIR 1-73268000-3

Espinal - Tolima





cuales deberán ser interpuestos por escrito y simultáneamente ante esta entidad, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de dicha decisión, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según sea el caso. De conformidad con el inciso 3 del Artículo 154 de la ley 142 de 1994. El Recurso de reposición será resuelto por esta entidad y el de apelación podrá interponerse como subsidiario del de reposición, el cual será resuelto por la superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Anexo: Acta de entrega y recibo de obra (1 folio RV).

Cordialmente,

JOHAN FERNANDO NIÑO CALDERON
Director Operativo

Proyectó: Steven Orlando Vega T. – Profesional Universitario Grado 02.
Revisó y Aprobó: Johan Fernando Niño Calderon – Director Operativo.

EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL E.S.P

NIT: 890.704.204-7

"DIRECCION OPERATIVA"



COTIZACION DE OBRA ALCANTARILLADO

ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DE OBRA

OBJETO: CONSTRUCCION ACOMETIDA DOMICILIARIA EN TUBERIA NOVAFORT 6"

USUARIO : PUENTES FUENTES ANIBAL

DIRECCION : CL 12 11-02/16

ORDEN DE TRABAJO : CONTRATO DE OBRA N° 37-23

CODIGO: 3203

BARRIO: Caballero y Gongora

CELULAR:

viernes, 15 de marzo de 2024

viernes, 15 de marzo de 2024

ITEM	ACTIVIDAD	VALOR PRESUPUESTADO			VALOR FACTURADO			
		UNID.	CANT.	V/R UNIT.	V/R PARCIAL	CANT.	V/R UNIT.	V/R TOTAL
① PRELIMINARES								
1.1	Demolición de superficie en concreto espé	M2	0,00	\$ 72.708	\$ -	2,08	\$ 72.708	\$ 151.233
② EXCAVACION Y RELLENOS.								
2.1	Excavación a maquina en material comun y/	M3	0,00	\$ 21.983	\$ -	1,87	\$ 21.983	\$ 41.152
2.2	Relleno compactado mecanicamente en mater	M3	0,00	\$ 32.799	\$ -	1,35	\$ 32.799	\$ 44.344
2.3	Relleno en recebo compactado. Incluye Acar	M3	0,00	\$ 113.349	\$ -	0,52	\$ 113.349	\$ 58.941
③ ALCANTARILLADO								
3.1	Suministro e instalacion Tuberia PVC Novafort ø 6" o 160 mm	ML	0,00	\$ 69.484	\$ -	4,50	\$ 69.484	\$ 312.678
3.2	Suministro e Instalación de silla yee o silla Tee PVC ø 14" X 6" o 355mm x	UND	0,00	\$ 504.740	\$ -	1,00	\$ 504.740	\$ 504.740
3.3	Suministro e instalacion Codo PVC Novafort ø 6" o 160 mm	UND	0,00	\$ 228.868	\$ -	1,00	\$ 228.868	\$ 228.868
④ OBRAS DE PAVIMENTACION Y PISOS.								
4.1	Construcción placa de concreto 3000 psi E	M2	0,00	\$ 139.839	\$ -	2,08	\$ 139.839	\$ 290.865
TOTAL PRESUPUESTADO				\$	\$	TOTAL EJECUTADO	\$	1.632.821,00

VALOR TOTAL PRESUPUESTADO EN LETRAS: CERO PESOS M/CTE

VALOR TOTAL EJECUTADO EN LETRAS: UN MILLON SEICENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTIUN PESOS M/CTE

Presentamos el presupuesto de construcción de la acometida de Acueducto. La construcción se realizará cumpliendo con la normatividad exigida por el Código Colombiano de Fontanería NTC - 1500.


1. El usuario debe tramitar el permiso de intervención de la vía ante la alcaldía municipal y presentarlo antes de aprobar su construcción.
2. Las cantidades de obras y precios presupuestados, pueden variar de acuerdo a las cantidades obtenidas (mayores o menores) en obra y a los precios de los materiales en el mercado. La liquidación final es el resultante de lo ejecutado en la obra y liquidado según los materiales descritos por el fontanero asignado a la misma.
3. Terminada la labor, sírvase comparecer a nuestra oficina de PQRS o en el Área Operativa ubicada en la Carrera 6 N° 7-80 de El Espinal, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la expedición de este comunicado. El horario de atención al cliente es de 7:00am a 12:00pm y de 2:00pm a 5:00pm con el fin de notificarlo personalmente del Acta de entrega Final de la Obra, de no presentarse a la notificación personal, la misma se subsidiara por Aviso, remitido copia íntegra del acto administrativo.
4. En ningún caso se permite derivar acometida desde la red Matriz o de la red local sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos. El costo de reparación o reposición de las acometidas y medidores estará a cargo de los suscriptores o usuarios, una vez expirado el período de garantía (Art.20 Decreto 302 del 2000).
5. El mantenimiento de las redes internas de Acueducto y Alcantarillado no es responsabilidad de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, pero esta podrá revisar tales instalaciones y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio (Art.21 Decreto 302 del 2000).
6. La Entidad Prestadora de Servicios Públicos está en la obligación de hacer el mantenimiento y reparación de las Redes Públicas de Acueducto y Alcantarillado (Art.22 Decreto 302 del 2000).
7. (Art.26 Decreto 302 del 2000. SUSPENSIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES). El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión unilateral del servicio por parte de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, en los siguientes eventos:
 - 7.1 Realizar conexiones fraudulentas o sin autorización de la entidad prestadora de los servicios públicos.
 - 7.2 Realizar modificaciones en las acometidas o conexiones, sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos.
 - 7.3 Aumentar, sin autorización de la Entidad Prestadora de Servicios Públicos, los diámetros de las acometidas, la capacidad instalada y el número de derivaciones.
8. La acometida será construida por la empresa, siguiendo las recomendaciones técnicas dadas por el fabricante, además de aplicar los requerimientos de las normatividades NTC-1500 y RAS2000, si esta es autorizada por el usuario o construida por el mismo, debe ser bajo la supervisión del Coordinador de Redes de la Empresa. Sin embargo, la conexión o empalme a la red con el fin de garantizar la hermeticidad y la correcta instalación de los accesorios en la red principal será trabajo exclusivo de la empresa y genera un costo/cobra al usuario.
9. El hurto de agua es un delito y está contemplado en el Artículo 256 del Código Penal Colombiano. (Ley 599 del 2000 - Artículo 256. Defraudación de fluidos). <Penas aumentadas por el artículo 14 de la Ley 890 de 2004, a partir del 1o. de enero de 2005. El que mediante cualquier mecanismo clandestino o alterando los sistemas de control o aparatos contadores, se apropie de energía eléctrica, agua, gas natural, o señal de telecomunicaciones, en perjuicio ajeno, incurrirá en prisión de dieciséis (16) a setenta y dos (72) meses y en multa de uno punto treinta y tres (1.33) a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes".

Profesional Proceso Operativo

Supervisor de Redes Acueducto y Alcantarillado

Operario de Redes

Firma de Usuario


ING. JOHAN FERNANDO NIÑO CALDERÓN
Director Operativo

Proyecto: Steven Orlando Vega Trujillo/Profesional Universitario grado 02
Revisó y Aprobó: Johan Fernando Niño Calderón/Director Operativo

CARRERA 6 N° 7- 80 TELEFONOS: 239 0201 FAX EXT 115 - TECNICA EXT 112
Email: operativa@aaaespsinal.com.co

VIGILADA POR LA SUPERSERVICIOS SSP- NUIR 1-73268000-3ESPINAL.TOLIMA



MONO-19-2024
NO SE LOCALIZA
3:51 PM



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20245200018901
Fecha: 14-03-2024

Señor (a)
MULTISERVICIO TECNICO Y TECNOLOGIA
CI 12 11-43 Caballero Y Gongora
Espinal - Tolima
Código Usuario: 3022

Asunto: NOTIFICACION PERSONAL

Reciba un Cordial Saludo por parte de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal, E.A.A. DEL ESPINAL E.S.P 'Comprometidos Con la Comunidad y el Medio Ambiente'

Teniendo en cuenta que la Empresa de Acueducto Alcantarillado y Aseo de El Espinal E.S.P., realizó la construcción de la acometida domiciliaria de Alcantarillado y/o conexión de la acometida domiciliaria de alcantarillado mediante el contrato No. 37-2023, Sírvase comparecer a nuestra Oficina de la Dirección Operativa, ubicada en la Carrera 6 No. 7-80 de El Espinal, dentro de los cinco (5) días hábiles, a partir de la fecha de recepción de esta comunicación, en el horario de 7:00 A.M a 12:00 M y de 2:00 PM a 6:00 PM, con el fin de atender cualquier inquietud respecto al Acta de Entrega y recibo de obra cuyo objeto es construcción acometida domiciliaria en tubería Novafort 6" y/o construcción conexión de acometida domiciliaria en tubería Novafort 6".

Si no se presentare a la notificación personal, la notificación se subsidiaria por Aviso, remitiendo copia íntegra del acto administrativo.

A su vez, establecer el plazo al cual desean diferir el pago de este servicio, en caso contrario, se les otorgará el plazo máximo establecido por el artículo 15 del decreto 302 del 2000. **"...La entidad prestadora de los servicios públicos debe ofrecer financiamiento a los suscriptores de uso residencial de los estratos 1, 2 y 3, para cubrir los costos del medidor, su instalación, obra civil, o reemplazo del mismo en caso de daño. Esta financiación debe ser de por lo menos treinta (36) meses, dando libertad al usuario de pactar periodos más cortos si así lo desea. Este cobro se hará junto con la factura de acueducto."**

Por lo anterior se tomarán las siguientes determinaciones:



- 1- Notificar el valor de la obra Ejecutada.
- 2- Informar al usuario que, surtido el proceso de reclamación contra la presente decisión, proceden los recursos de reposición y en subsidio de apelación, los cuales deberán ser interpuestos por escrito y simultáneamente ante esta entidad, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de dicha decisión, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según sea el caso. De conformidad con el inciso 3 del Artículo 154 de la ley 142 de 1994. El Recurso de reposición será resuelto por esta entidad y el de apelación podrá interponerse como subsidiario del de reposición, el cual será resuelto por la superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Anexo: Acta de entrega y recibo de obra (1 folio RV).

Cordialmente,

JOHAN FERNANDO NIÑO CALDERÓN
Director Operativo

Proyectó: Jair Meneses. – Profesional Universitario Grado 01.
Revisó y Aprobó: Johan Fernando Niño Calderón – Director Operativo.

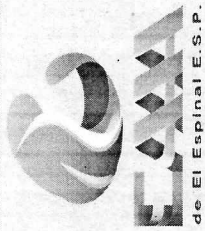
EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL E.S.P.

NIT: 890.704.204-7

"DIRECCION OPERATIVA"

COTIZACION DE OBRA ALCANTARILLADO

ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DE OBRA



OBJETO: CONSTRUCCION CONEXIÓN DE ACOMETIDA DOMICILIARIA EN TUBERIA NOVAFORT 6"

USUARIO : LOZADA EMILIA CODIGO: 3022 FECHA INICIAL: jueves, 14 de marzo de 2024
 DIRECCION : CL 12 11-43 BARRIO: Caballero y Gongora CELULAR:
 ORDEN DE TRABAJO : CONTRATO DE OBRA N° 37-23 FECHA FINAL: jueves, 14 de marzo de 2024

ITEM	ACTIVIDAD	VALOR PRESUPUESTADO			VALOR FACTURADO			
		UNID.	CANT.	V/R UNIT.	V/R PARCIAL	CANT.	V/R UNIT.	V/R TOTAL
③	ALCANTARILLADO							
3.1	Suministro e instalacion Tuberia PVC Novafort ø 6" o 160 mm	ML	0,00	\$ 69.484	\$ -	0,70	\$ 69.484	\$ 48.639
3.2	Suministro e Instalación de silla yee o silla Tee PVC ø 14" X 6" o 355mm x	UND	0,00	\$ 504.740	\$ -	1,00	\$ 504.740	\$ 504.740
3.3	Suministro e instalacion Codo PVC Novafort ø 6" o 160 mm	UND	0,00	\$ 228.868	\$ -	1,00	\$ 228.868	\$ 228.868
TOTAL PRESUPUESTADO				\$	-	TOTAL EJECUTADO	\$	782.247,00

VALOR TOTAL PRESUPUESTADO EN LETRAS: CERO PESOS M/CTE
 VALOR TOTAL EJECUTADO EN LETRAS: SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE

Presentamos el presupuesto de construcción de la acometida de Acueducto. La construcción se realizará cumpliendo con la normatividad exigida por el Código Colombiano de Fontanería NTC - 1500.

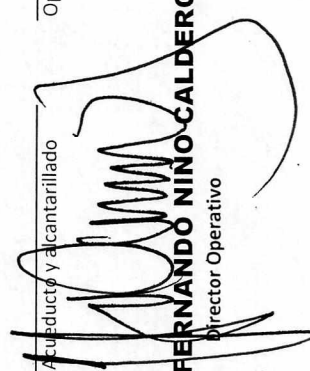
1. El usuario debe tramitar el permiso de intervención de la vía ante la alcaldía municipal y presentarlo antes de aprobar su construcción.
2. Las cantidades de obras y precios presupuestados, pueden variar de acuerdo a las cantidades obtenidas (mayores o menores) en obra y a los precios de los materiales en el mercado. La liquidación final es el resultante de lo ejecutado en la obra y liquidado según los materiales descritos por el fontanero asignado a la misma.
3. Terminada la labor, sírvase comparecer a nuestra oficina de PQRS o en el Área Operativa ubicada en la Carrera 6 N° 7-80 de El Espinal, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la expedición de este comunicado. El horario de atención al cliente es de 7:00am a 12:00pm y de 2:00pm a 5:00pm con el fin de notificarlo personalmente del Acta de entrega Final de la Obra, de no presentarse a la notificación personal, la misma se subsidiará por Aviso, remitida copia íntegra del acta administrativo.
4. En ningún caso se permite derivar acometida desde la red local sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos. El costo de reparación o reposición de las acometidas y medidores estará a cargo de los suscriptores o usuarios, una vez expirado el período de garantía (Art.20 Decreto 302 del 2000).
5. El mantenimiento de las redes internas de Acueducto y Alcantarillado no es responsabilidad de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, pero esta podrá revisar tales instalaciones y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio (Art.21 Decreto 302 del 2000).
6. La Entidad Prestadora de Servicios Públicos está en la obligación de hacer el mantenimiento y reparación de las Redes Públicas de Acueducto y Alcantarillado (Art.22 Decreto 302 del 2000).
7. (Art.26 Decreto 302 del 2000. SUSPENSIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES). El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión unilateral del servicio por parte de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, en los siguientes eventos:
 - 7.1 Realizar conexiones fraudulentas o sin autorización de la entidad prestadora de los servicios públicos.
 - 7.2 Realizar modificaciones en las acometidas o conexiones, sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos.
 - 7.3 Aumentar, sin autorización de la Entidad Prestadora de Servicios Públicos, los diámetros de las acometidas, la capacidad instalada y el número de derivaciones.
8. La acometida será construida por la empresa, siguiendo las recomendaciones técnicas dadas por el fabricante, además de aplicar los requerimientos de las normatividades NTC-1500 y RAS2000, si esta es autorizada por el usuario o construida por el mismo, debe ser bajo la supervisión del Coordinador de Redes de la Empresa. Sin embargo, la conexión o empalme a la red con el fin de garantizar la hermeticidad y la correcta instalación de los accesorios en la red principal será trabajo exclusivo de la empresa y genera un costo/cobro al usuario.
9. El hurto de agua es un delito y está contemplado en el Artículo 256 del Código Penal Colombiano. (Ley 599 del 2000 - Artículo 256. Defraudación de fluidos). <Penas aumentadas por el artículo 14 de la Ley 890 de 2004; a partir del 1o. de enero de 2005. El que mediante cualquier mecanismo clandestino o alterando los sistemas de control o aparatos contadores, se apropie de energía eléctrica, agua, gas natural, o señal de telecomunicaciones, en perjuicio ajeno, incurrirá en prisión de dieciséis (16) a setenta y dos (72) meses y en multa de uno punto treinta y tres (1.33) a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes.>

Profesional Proceso Operativo

Supervisor de Redes Acueducto y Alcantarillado

Operario de Redes

Firma de Usuario


ING. JOHAN FERNANDO NIÑO CALDERÓN
Director Operativo

Proyecto: Jair Meneses/Profesional Universitario grado 01
Revisó y Aprobó: Johan Fernando Niño Calderón/Director Operativo

CARRERA 6 N° 7- 80 TELEFONOS: 239 0201 FAX EXT 115 - TECNICA EXT 112
Email: operativa@aaaespsinal.com.co
VIGILADA POR LA SUPERSERVICIOS SSP- NUIR 1-73268000-3ESPINAL TOLIMA



MARZO 19. 2024
HR 10:29 AM
NO SE LOCALIZA ACOMETIDA



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20245400019211
Fecha: 15-03-2024

Señor (a)
ANGARITA CARMENLINA
CI 14 10-85 Caballero Y Gongora
Espinal - Tolima
Codigo Usuario: 3520

MARZO 20 2024
HR: 4:58 PM
NO SE LOCALIZA ACOMETIDA

Asunto: **NOTIFICACION PERSONAL.**

Reciba un Cordial Saludo por parte de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal, E.A.A.A DEL ESPINAL E.S.P 'Comprometidos Con la Comunidad y el Medio Ambiente'

Teniendo en cuenta que la Empresa de Acueducto Alcantarillado y Aseo de El Espinal E.S.P., realizó la construcción de la acometida domiciliaria de Alcantarillado y/o conexión de la acometida domiciliaria de alcantarillado mediante el contrato No. 37-2023, Sírvase comparecer a nuestra Oficina de la Dirección Operativa, ubicada en la Carrera 6 No. 7-80 de El Espinal, dentro de los cinco (5) días hábiles, a partir de la fecha de recepción de esta comunicación, en el horario de 7:00 A.M a 12:00 M y de 2:00 PM a 6:00 PM, con el fin de atender cualquier inquietud respecto al Acta de Entrega y recibo de obra cuyo objeto es construcción acometida domiciliaria en tubería Novafort 6" y/o construcción conexión de acometida domiciliaria en tubería Novafort 6".

Si no se presentare a la notificación personal, la notificación se subsidiaria por Aviso, remitiendo copia íntegra del acto administrativo.

A su vez, establecer el plazo al cual desean diferir el pago de este servicio, en caso contrario, se les otorgará el plazo máximo establecido por el artículo 15 del decreto 302 del 2000. **"...La entidad prestadora de los servicios públicos debe ofrecer financiamiento a los suscriptores de uso residencial de los estratos 1, 2 y 3, para cubrir los costos del medidor, su instalación, obra civil, o reemplazo del mismo en caso de daño. Esta financiación debe ser de por lo menos treinta (36) meses, dando libertad al usuario de pactar periodos más cortos si así lo desea. Este cobro se hará junto con la factura de acueducto."**

Por lo anterior se tomarán las siguientes determinaciones:

- 1- Notificar el valor de la obra Ejecutada.
- 2- Informar al usuario que, surtido el proceso de reclamación contra la presente decisión, proceden los recursos de reposición y en subsidio de apelación, los

Página 1 de 2

Carrera 6 No. 7-80 Barrio el Centro Tel.: 2390201 Fax Ext. 115

Email: pqr@aaaespinal.com.co

Vigilada SUPERSERVICIOS SSP NUIR 1-73268000-3

Espinal - Tolima





cuales deberán ser interpuestos por escrito y simultáneamente ante esta entidad, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de dicha decisión, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según sea el caso. De conformidad con el inciso 3 del Artículo 154 de la ley 142 de 1994. El Recurso de reposición será resuelto por esta entidad y el de apelación podrá interponerse como subsidiario del de reposición, el cual será resuelto por la superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Anexo: Acta de entrega y recibo de obra (1 folio RV).

Cordialmente,

JOHAN FERNANDO NIÑO CALDERON
Director Operativo

Proyectó: Steven Orlando Vega T. – Profesional Universitario Grado 02.
Revisó y Aprobó: Johan Fernando Niño Calderon – Director Operativo.

EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL E.S.P

NIT: 890.704.204-7
"DIRECCION OPERATIVA"

COTIZACION DE OBRA ALCANTARILLADO

ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DE OBRA



OBJETO: CONSTRUCCION ACOMETIDA DOMICILIARIA EN TUBERIA NOVAFORT 6"

USUARIO : ANGARITA CARMENLINA

DIRECCION : CL 14 10-85

ORDEN DE TRABAJO : CONTRATO DE OBRA N° 37-23

CODIGO: 3520

BARRIO: Caballero y Gongora

FECHA FINAL: viernes, 15 de marzo de 2024

FECHA INICIAL: viernes, 15 de marzo de 2024

ITEM	ACTIVIDAD	VALOR PRESUPUESTADO			VALOR FACTURADO		
		UNID.	CANT.	V/R UNIT.	CANT.	V/R UNIT.	V/R TOTAL
①	PRELIMINARES						
1.1	Demolición de superficie en concreto espe	M2	0,00	\$ 72.708	2,13	\$ 72.708	\$ 154.766
②	EXCAVACION Y RELLENOS.						
2.1	Excavación a maquina en material comun y/	M3	0,00	\$ 21.983	2,10	\$ 21.983	\$ 46.077
2.2	Relleno compactado mecanicamente en mater	M3	0,00	\$ 32.799	1,59	\$ 32.799	\$ 52.062
2.3	Relleno en recebo compactado incluye Acar	M3	0,00	\$ 113.349	0,51	\$ 113.349	\$ 57.666
③	ALCANTARILLADO						
3.1	Suministro e instalacion Tuberia PVC Novafort ø 6" o 160 mm	ML	0,00	\$ 69.484	4,70	\$ 69.484	\$ 326.575
3.2	Suministro e Instalación de silla yee o silla Tee PVC ø 10" X 6" o 250mm x	UND	0,00	\$ 337.079	1,00	\$ 337.079	\$ 337.079
④	OBRAS DE PAVIMENTACION Y PISOS.						
4.1	Construcción placa de concreto 3000 psi E	M2	0,00	\$ 139.839	2,13	\$ 139.839	\$ 297.661
TOTAL PRESUPUESTADO				\$		\$	1.271.886.00

VALOR TOTAL PRESUPUESTADO EN LETRAS: CERO PESOS M/CTE

VALOR TOTAL EJECUTADO EN LETRAS: UN MILLON DOCIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE

Presentamos el presupuesto de construcción de la acometida de Acueducto. La construcción se realizará cumpliendo con la normatividad exigida por el Código Colombiano de Fontanería NTC - 1500.

1. El usuario debe tramitar el permiso de intervención de la vía ante la alcaldía municipal y presentarlo antes de aprobar su construcción.
2. Las cantidades de obras y precios presupuestados, pueden variar de acuerdo a las cantidades obtenidas (mayores o menores) en obra y a los precios de los materiales en el mercado. La liquidación final es el resultante de lo ejecutado en la obra y liquidado según los materiales descritos por el fontanero asignado a la misma.
3. Terminada la labor, sirvase comparecer a nuestra oficina de PQRS o en el Área Operativa ubicada en la Carrera 6 N° 7-80 de El Espinal, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la expedición de este comunicado. El horario de atención al cliente es de 7:00am a 12:00pm y de 2:00pm a 5:00pm con el fin de notificarlo personalmente del Acta de entrega Final de la Obra, de no presentarse a la notificación personal, la misma se subsidiara por Aviso, remitido copia íntegra del acto administrativo.
4. En ningún caso se permite derivar acometida desde la red Matriz o de la red local sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos. El costo de reparación o reposición de las acometidas y medidores estará a cargo de los suscriptores o usuarios, una vez expirado el período de garantía (Art.20 Decreto 302 del 2000).
5. El mantenimiento de las redes internas de Acueducto y Alcantarillado no es responsabilidad de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, pero esta podrá revisar tales instalaciones y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio (Art.21 Decreto 302 del 2000).
6. La Entidad Prestadora de Servicios Públicos está en la obligación de hacer el mantenimiento y reparación de las Redes Públicas de Acueducto y Alcantarillado (Art.22 Decreto 302 del 2000).
7. (Art.26 Decreto 302 del 2000. SUSPENSIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES). El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión unilateral del servicio por parte de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, en los siguientes eventos:
 - 7.1 Realizar conexiones fraudulentas o sin autorización de la entidad prestadora de los servicios públicos.
 - 7.2 Realizar modificaciones en las acometidas o conexiones, sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos.
 - 7.3 Aumentar, sin autorización de la Entidad Prestadora de Servicios Públicos, los diámetros de las acometidas, la capacidad instalada y el número de derivaciones.
8. La acometida será construida por la empresa, siguiendo las recomendaciones técnicas dadas por el fabricante, además de aplicar los requerimientos de las normatividades NTC-1500 y RAS2000, si esta es autorizada por el usuario o construida por el mismo, debe ser bajo la supervisión del Coordinador de Redes de la Empresa. Sin embargo, la conexión o empalme a la red con el fin de garantizar la hermeticidad y la correcta instalación de los accesorios en la red principal será trabajo exclusivo de la empresa y genera un costo/cbbrro al usuario.
9. El hurto de agua es un delito y está contemplado en el Artículo 256 del Código Penal Colombiano. (Ley 599 del 2000 - Artículo 256. Defraudación de fluidos). <Penas aumentadas por el artículo 14 de la Ley 890 de 2004, a partir del 1o. de enero de 2005. El que mediante cualquier mecanismo clandestino o alterando los sistemas de control o aparatos contadores, se apropie de energía eléctrica, agua, gas natural, o señal de telecomunicaciones, en perjuicio ajeno, incurrirá en prisión de dieciséis (16) a setenta y dos (72) meses y en multa de uno punto treinta y tres (1.33) a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes”.

Profesional Proceso Operativo

Supervisor de Redes Acueducto y alcantarillado

Operario de Redes

Firma de Usuario

Proyecto: Steven Orlando Vega Trujillo/Profesional Universitario grado 02
Revisó y Aprobó: Johan Fernando Niño Calderon/Director Operativo

ING. JOHAN FERNANDO NIÑO CALDERON
Director Operativo